SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3866/2023

Sujeto Obligado:
Secretaría de Obras y Servicios

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió copia del contrato firmado y anexos, adjudicado por el sujeto obligado para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Por la declaración de inexistencia de la información.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Revocar** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Revoca, Procedimiento de Búsqueda, Contrato, Anexos, Línea 9.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	**Constitución Política de la Ciudad de México**
Constitución Federal	**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Obras y Servicios
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3866/2023

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de Obras y Servicios

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3866/2023,** relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Secretaría de Obras y Servicios**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Revocar** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecinueve de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **090163123000820**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

> **Descripción de la solicitud:**
>
> Se solicita copia del contrato firmado y adjudicado por el sujeto obligado para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán. Se solicita que además del contrato se entregue copia de todos los anexos o modificaciones que estén vinculadas con el contrato otorgado para dichos trabajos. (sic).

[1] Con la colaboración de Nancy Gabriela Garamendi Castillo.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta. El treinta y uno de mayo, el Sujeto Obligado, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, notificó al particular el oficio **CDMX/SOBSE/SUT/1609/2023,** de treinta y uno de mayo, suscrito por el Responsable de la Unidad de Transparencia, el cual señala en su parte fundamental, lo siguiente:

> […]
> Al respecto, en el ámbito de competencia de esta Secretaría y de conformidad con los alcances del Derecho de Acceso a la Información Pública prevista en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), se informa lo siguiente:
>
> • El artículo 6, fracciones XIII y XIV, la Ley de Transparencia garantiza el derecho de acceso a la información pública, esto es, la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a información generada y administrada por los sujetos obligados.
>
> • Entendiendo que la expresión documental de dicha información se define como: "expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias y decisiones de los sujetos obligados, sus personas servidoras públicas e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".
>
> • Su artículo 208, establece que los sujetos obligados deben dar acceso a los documentos que obren en sus archivos, o bien, que deberían poseer de conformidad con sus facultades y atribuciones.
>
> • Por su parte, el artículo 219 prevé que la obligación de los sujetos obligados no contempla el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.
>
> Derivado de lo anterior, se debe comprender que el derecho de acceso a la información no implica que los sujetos obligados generen información a petición de los solicitantes, cuando no tienen el deber de documentar, derivado de sus facultades. En ese sentido, la solicitud de acceso a la información pública es la vía para acceder a todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético o físico que obre en poder de dichos Sujetos Obligados, razón por la cual, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16, 122, apartado A,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

fracciones III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones I, II, XXI, 9, 71, 72, 75, 78, fracción III, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 6, fracciones XV y XLII, 7, 10, 13, 92, 93, fracciones I, IV, VI y VII, 192, 193, 194, 196, 205, 206 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento el contenido de los oficios que remitieron las unidades administrativas ante las que se gestionó la solicitud, dentro del marco de competencia de la Secretaría de Obras y Servicios, mismo que se encuentra previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/EUT/346/2023 (ANEXO 1), signado por el Enlace designado por la Dirección General de Obras para el Transporte ante la Unidad de Transparencia, refiere lo siguiente: ” Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, mediante similar CDMX/SOBSE/SI/DGOT/EUT/342/2023, de fecha 24 de mayo del año en curso, se requirió al posible sujeto obligado, poseedor de la información para que atendiera la solicitud ciudadana previamente citada, motivo por el cual, se remite copia simple del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/054/2023 de fecha 24 de mayo del presente, suscrito por el Enlace Designado para Atención de Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, a través del cual, atiende el requerimiento de información pública en comento (SIC)”

Por lo anteriormente relacionado, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/054/2023. (ANEXO 1), signado por el Enlace designado para Atención de los Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, refirió lo siguiente:

“Al respecto, le informo que esta dirección, no cuenta con la documentación que se alude en la solicitud” (SIC).

Asimismo, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/MAYO-26-001/2023. (ANEXO 2), signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, refirió lo siguiente:

“Al respecto me permito remitir a Usted copia del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SARFOP/24.05.23/004 de fecha 24 de mayo de 2023 de la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas, constante de una foja útil impresa por una foja útil impresa por ambas caras; quién dentro del ámbito de competencia da respuesta a la solicitud, informando que no se localizó información y/o antecedente alguno.

Por lo que, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SARFOP/24.05.23/004. (ANEXO 2), signado por el Subdirector de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas, refirió lo siguiente:

“Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa y de sus Jefaturas de Unidad Departamental, sin embargo, no se localizó antecedente alguno relativo a lo solicitado”

En ese sentido, toda vez que señaló como Medio para recibir notificaciones, “Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia”, del Acuse de recibo de solicitud

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de acceso a la información pública, se remite por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, como lo señala en el apartado Datos del solicitante, los archivos y anexos que se refieren en el cuerpo del presente, siendo el medio para recibir notificaciones, el medio de carácter informativo para darle a conocer la atención dada a su solicitud de información pública. No así un medio para gestionarla.

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que la gestión del presente se realiza mediante el Sistema de Solicitudes (SISAI 2.0), siendo esta Unida de Transparencia usuario operativo, por lo que los usuarios administradores de dicho sistema son el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) e Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODCMDX), en este sentido, cualquier tema relacionado con la configuración informática, electrónica y fallas que de ella deriven, deberán ser reportadas ante los Órganos Garantes mencionados, toda vez que el usuario habilitado para esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, carece de los privilegios para atender los alcances mencionados.

[*Sic.*]

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/EUT/346/2023, de fecha veinticinco de mayo, signado por el Enlace Designado por la Dirección General de Obras para el Transporte ante la Unidad de Transparencia, donde señalo los siguiente:

  […]

  Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, mediante similar CDMX/SOBSE/SI/DGOT/EUT/342/2023, de fecha 24 de mayo del año en curso, se requirió al posible sujeto obligado, poseedor de la información para que atendiera la solicitud ciudadana previamente citada, motivo por el cual, se remite copia simple del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/054/2023 de fecha 24 de mayo del presente, suscrito por el Enlace Designado para Atención de Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, a través del cual, atiende el requerimiento de información pública en comento.

  […]

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPE/JUDAC/054/2023, de fecha veinticuatro de mayo, signado por el Enlace Designado para Atención de los Asuntos de Transparencia de la Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales, donde señalo los siguiente:

  […]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Al respecto, le informo que esta dirección, no cuenta con la documentación que se alude en la solicitud.

[…]

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SGTSOCOP/MAYO-26-001/2023, de fecha veintiséis de mayo, signado por el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, donde señalo los siguiente:

  […]

  Al respecto me permito remitir a Usted copia del oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SARFOP/24.05.23/004 de fecha 24 de mayo de 2023 de la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas, constante de una foja útil impresa por una foja útil impresa por ambas caras; quién dentro del ámbito de competencia da respuesta a la solicitud, informando que no se localizó información y/o antecedente alguno.

  […]

- Oficio CDMX/SOBSE/SI/DGCOP/DAAOP/SARFOP/24.05.23/004, de fecha veinticuatro de mayo, signado por el Subdirector de Administración y Recursos Financieros de Obras Públicas, donde señalo los siguiente:

  […]

  Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento que se realizó una exhaustiva búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa y de sus Jefaturas de Unidad Departamental, sin embargo, no se localizó antecedente alguno relativo a lo solicitado.

  […]

III. Recurso. El primero de junio, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose por lo siguiente:

> […]
> Me inconformo con la respuesta del sujeto obligado ya que el secretario Esteva es quien ha dado información sobre este contrato y estas obras.
> […][Sic]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IV. Turno. El primero de junio, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3866/2023** al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El seis de junio, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234 fracción II, 236, 237 y 243, fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. Manifestaciones y alegatos. El diecinueve de junio, el Sujeto Obligado, a través de la PNT, remitió el oficio **CDMX/SOBSE/SUT/1796/2023,** de diecinueve de junio, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Obras y Servicios, mediante el cual rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[…]

CONSIDERACIONES

Una vez que se han informado los antecedentes del Recurso de Revisión que nos ocupa, se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y derecho, en contestación a los hechos, actos y agravios que manifiesta el recurrente.

PRIMERO. –Este Sujeto Obligado considera que, con la respuesta emitida, por la Unidad Administrativa responsable de la información, a la solicitud de acceso a información pública que nos ocupa, cumple con el principio de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, que a la letra establece:

[Se reproduce]

En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente:

"Jurisprudencia:
Época: Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la Litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados."

"Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, habiendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

[...]

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;
[...]"

Por lo que, de acuerdo con el precepto legal aludido, para que un acto sea considerado válido, éste debe ser expedido por autoridad competente y estar debidamente fundado y motivado, citando con precisión el o los artículos aplicables al caso en concreto, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos aducidos y las normas aplicadas.
Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

"Época: Novena Época
Registro: 203143
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo III, Marzo de 1996
Materia(s): Común
Tesis: VI.2o. J/43
Página: 769

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

SEGUNDO. Derivado de lo anterior, se precisa que este Sujeto Obligado atendió y dio respuesta dentro del ámbito de competencia de esta Secretaría de Obras y con base en

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

los antecedentes que obran e informados por la Unidad Administrativa responsable de la información, a la solicitud de folio 090163123000820.

SOBRESEIMIENTO

En el presente asunto, se actualiza la causal de improcedencia y consecuentemente de sobreseimiento, establecida en el artículo 248, fracción V y VI, con relación al diverso 249, fracción III, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los cuales en su parte conducente establecen lo que es del tenor literal siguiente:

[Se reproducen]

MANIFESTACIÓN DE CONCILIACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Sujeto Obligado, manifiesta su voluntad para llevar a cabo una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, de considerarlo procedente ese H. Órgano Garante.

En este orden de ideas, se solicita respetuosamente, tener por desahogado en tiempo y forma legales el requerimiento ordenado en autos.

PRUEBAS

En términos del artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a efecto de acreditar los extremos de las manifestaciones ya vertidas, se ofrecen las siguientes:

1.-Las DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes: • Todo lo actuado en el expediente relativo a la solicitud de información 090163123000820, mismo que obra agregado en autos.

2.-. La PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, consistente en todo aquello que favorezca a este Sujeto Obligado.

3.-. La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, consistente en todos y cada uno de los documentos que integran el expediente del Recurso de Revisión en que se actúa, así como aquellos generados a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Información de la Ciudad de México, con motivo de la gestión y respuesta dada a la solicitud de acceso a información pública folio 090163123000820.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

Atentamente se solicita a ese H. Instituto.

PRIMERO. Tenerme por presentada en términos de este ocurso, haciendo valer manifestaciones en el recurso en que se actúa.

SEGUNDO. Tener por señalado como medio para oír y recibir notificaciones, el domicilio y correo electrónico que se precisan en el proemio del presente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

TERCERO. Tener por autorizadas a las personas que hago referencia, para los efectos precisados. CUARTO. Tener por ofrecidas y presentadas, las pruebas que quedaron relacionadas en el apartado correspondiente.

QUINTO. Previa substanciación del presente recurso de revisión, emitir resolución que determine confirmar la respuesta dada a la solicitud de información folio 090163123000820.
[…] [*Sic.*]

VII. Cierre. El siete de julio, esta Ponencia, tuvo por presentado al Sujeto Obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado hizo valer las causales de improcedencia, previstas en las fracciones V y VI del artículo 248[4], con relación al diverso 249, fracción III, ambos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior, toda vez que la parte recurrente impugnó la veracidad de la información y amplio su solicitud en el recurso de revisión.

No obstante lo anterior, este Instituto, no advirtió causal de improcedencia alguna, previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

[4] Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando: I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley; II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente; III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley; IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley; **V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. **Análisis de fondo.** Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Antecedente II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso de acceso a la información del recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión del formato denominado "*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*", con número de folio **090163123000820**, del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación; así como de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

> **"PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[5],** El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una

[5] Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

> controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.
>
> QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
>
> Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación con la solicitud de acceso que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso del ahora recurrente.

Derivado de lo anterior, es importante destacar lo siguiente:

1. El particular a través de la solicitud materia del presente recurso requirió lo siguiente:
   1.1 El contrato firmado y adjudicado por el sujeto obligado para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán.
   1.2 Además del contrato, se entregue copia de todos los anexos o modificaciones que estén vinculadas con el contrato otorgado para dichos trabajos.

2. El Sujeto Obligado, a través de la Dirección General de Obras para el Transporte, le informó al particular que se turnó la solicitud de información al posible sujeto obligado, poseedor de la información, siendo, la Dirección

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ejecutiva de Proyectos Especiales la cual le informó que esa Dirección no cuenta con la documentación peticionada.

Asimismo, el Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, refirió a través de la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Pública, que no localizó información y/o antecedente alguno de la información peticionada.

3. Por su parte, la persona recurrente se inconformó esencialmente por lo siguiente:

   “Me inconformo con la respuesta del sujeto obligado ya que el secretario Esteva es quien ha dado información sobre este contrato y estas obras.”

Al respecto, de acuerdo con el artículo 239 de la Ley en materia, en aplicación de la suplencia de la queja, se advierte que la persona solicitante se inconformó con la **inexistencia de la información.**

Aunado a lo anterior, a través de sus manifestaciones y alegatos el Sujeto obligado reiteró la legalidad de su respuesta.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona particular.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Estudio del agravio: La declaración de inexistencia de información

Este Instituto estima que el agravio formulado por la parte recurrente resulta **fundado.**

Para poder justificar la decisión anunciada, conviene precisar los hechos que dieron origen a este medio de impugnación.

Solicitud	Respuesta
1. El contrato firmado y adjudicado por el sujeto obligado para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán. 2. Además del contrato, se entregue copia de todos los anexos o modificaciones que estén vinculadas con el contrato otorgado para dichos trabajos.	**Dirección General de Obras para el Transporte** Le informó al particular que se turnó la solicitud de información al posible sujeto obligado, poseedor de la información, siendo, la **Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales**, la cual le informó que esa Dirección **no cuenta con la documentación peticionada.** Asimismo, el **Subdirector de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas**, refirió a través de la **Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Pública**, que **no localizó información y/o antecedente alguno de la información peticionada.**

En ese contexto, quien es recurrente, se inconformó por la inexistencia de la información, en este, sentido resulta **fundado** su agravio.

Para poder justificar la decisión anunciada resulta necesario precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Artículo 192. Los **procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios: de máxima publicidad**, eficacia, **antiformalidad**, gratuidad, **sencillez, prontitud, expedites** y libertad de información.

Artículo 195. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría**. Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes**, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos**, o no contiene todos los datos requeridos.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información. En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.
En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 208. **Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.
En el caso de que la información **solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos**.

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

1. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.

2. Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.

3. Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

4. El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información.

5. Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

Ahora bien, recordemos que el interés de la persona solicitante versa en obtener el contrato y sus anexos para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En ese sentido, el ente recurrido, realizó la búsqueda de dicho contrato a través de la **Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales,** adscrita a la Dirección General de Obras para el Transporte y la **Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Pública,** adscrita a la Subdirección de Gestión Técnica y Seguimiento a Órganos de Control de Obras Públicas, las cuales informaron al particular que **no contaban con la información de su interés**.

En este tenor, este Instituto, realizó la consulta al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México[6] y al Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios[7], con la finalidad de conocer si existen otras áreas que pudieran contar con competencia para atender el requerimiento informativo de la persona solicitante.

REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECCIÓN XIV
DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Artículo 208 Ter. Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Reforzamiento de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales:

I. Proponer y desarrollar estudios técnicos y estratégicos necesarios para la planeación, diseño e implementación de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales;
II. Establecer los criterios de coordinación y participación con las diferentes Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Local y Federal, para la implementación de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales;

[6] Consultable en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/reglamentos/RGTO_INTERIOR_DEL_PODER_EJECUTIVO_Y_DE_LA_ADMINISTRACION_PUBLICA_DE_LA_CIUDAD_DE_MEXICO_24.pdf

[7] https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/614/b7b/bf2/614b7bbf2fbbc553042103.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

III. Emitir instrumentos de vinculación y colaboración con organismos de cooperación, nacionales e internacionales para la implementación, operación y administración de los proyectos y servicios, así como los relativos a programas y proyectos que se requieran para la implementación de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales;
IV. Programar y supervisar proyectos, infraestructura y equipamiento para gestionar, implementar, conservar, ampliar, mejorar y hacer más eficiente la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, y desarrollar proyectos que dicten y vigilen las políticas de operación del mismo, de acuerdo con los lineamientos jurídicos aplicables en la materia;
V. Coordinar con las diferentes Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las autoridades de la Zona Metropolitana del Valle de México el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos de obra, infraestructura y de servicios relacionados de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales;
VI. Participar en la presentación y seguimiento a las denuncias, querellas y demás actos y recursos jurídicos ante las autoridades competentes por daños ocasionados a la infraestructura, espacios públicos y/o predios a su cargo en custodia y lo inherente a obras de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, así como las que sean parte de sus atribuciones para la defensa de los intereses de la Ciudad de México, pudiendo llegar a acuerdos reparatorios, siempre y cuando se garantice satisfactoriamente la reparación del daño ocasionado, en coordinación con el área jurídica correspondiente y previo cumplimiento de la normativa aplicable;
VII. Coordinar la realización de las obras públicas necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad;
VIII. Contribuir en la elaboración, revisión y suscripción de los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables; y
IX. Las demás que le confieran las disposiciones aplicables, que sean para el cumplimiento de su objetivo, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Manual Administrativo de la Secretaría de Obras y Servicios

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUESTO: Dirección General de Obras para el Transporte

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 208. Corresponde a la Dirección General de Obras para el Transporte:

I. Coordinar los trabajos de construcción de obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento, con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública;
II. Colaborar con las Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías y Órganos Desconcentrados, así como con las Entidades de la Administración Pública, en la planeación, realización de estudios e investigaciones necesarios para optimizar, actualizar, ampliar, construir, equipar y supervisar las obras de infraestructura para el transporte de la Ciudad de México;
III. Planear, presupuestar, ejecutar y supervisar la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento;
IV. Elaborar estudios, proyectos ejecutivos y de detalle para la construcción de las obras de infraestructura para el transporte y su equipamiento;
V. Establecer y vigilar los métodos constructivos aplicables en obras e instalaciones de la infraestructura para el transporte;

VII. Iniciar, expedir y sustanciar hasta su conclusión, los actos y procedimientos para la adquisición de bienes, la prestación de servicios y la realización de obra pública que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades, incluso financiadas bajo cualquier modalidad, así como determinar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los contratos o convenios celebrados con tal motivo, en su caso, con la consulta del área jurídica correspondiente;

VIII. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, en su caso, con la consulta en su caso del área jurídica correspondiente, así como ejecutar las garantías y, en su caso, las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;
IX. Construir y supervisar las obras e instalaciones fijas de la infraestructura para el transporte, incluyendo sus obras inducidas y complementarias; verificando que se hagan de acuerdo al proyecto ejecutivo, programa y presupuesto autorizados;
X. Diseñar y emitir las políticas, estrategias y lineamientos en materia de planeación, proyecto, construcción, control y supervisión de las obras inherentes a las obras de infraestructura para el transporte;
XI. Establecer mecanismos de control que garanticen la seguridad de los recursos humanos y materiales durante el desarrollo de la construcción de las obras de infraestructura del transporte;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

XIII. Elaborar, revisar y suscribir los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades, así como sustanciar la terminación anticipada, suspensión y/o rescisión de los mismos, con la consulta en su caso del área jurídica, así como ejecutar las garantías en su caso y las penas y sanciones correspondientes, informando de tales acciones a su superior jerárquico;

XIV. Entregar las obras de infraestructura para el transporte, así como sus obras inducidas y complementarias a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados, y Entidades operadoras de los mismos;

XV. Solicitar o efectuar la realización de las pruebas requeridas para poner en servicio las obras de infraestructura para el transporte, a fin de garantizar la seguridad integral del servicio;

PUESTO: Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte

- Instruir la integración de la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación que soliciten las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas que queden a cargo de la Dirección General de Obras para el Transporte (DGOT).
- Coordinar con las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo las investigaciones de mercado para llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas.
- Autorizar la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación, incluyendo la publicación de la convocatoria, así como los plazos para la presentación de propuestas, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Promover los asuntos del ámbito de su competencia, ante el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras para el Transporte, para su aprobación o conocimiento.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Instruir que se realicen los procedimientos de contratación de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, solicitados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General de Obras para el Transporte con la finalidad de que la Dirección General de Obras para el Transporte pueda contratar las mejores empresas que van a llevar a cabo los trabajos.
- Coordinar los actos de visitas al sitio de la ejecución de la obra y/o servicios y las juntas de aclaraciones, con la participación de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo a fin de que se cumpla con la programación.
- Dirigir los actos de presentación y apertura de propuestas, evaluaciones y fallo del concurso para los procedimientos de contratación de obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, a cargo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.
- Autorizar la elaboración del contrato de la propuesta ganadora para su formalización y posterior remisión de su ejemplar a las áreas involucradas.
- Establecer que las garantías de cumplimiento de anticipo (en su caso) y de responsabilidad civil de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, sean entregadas por los contratistas, para enviarse a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios para su resguardo.
- Instruir que se realicen los convenios modificatorios de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, solicitados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General de Obras para el Transporte. Con el fin de actualizar los contratos a las circunstancias vigentes.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Autorizar la elaboración de los convenios modificatorios de los contratos y realizar las acciones para su formalización, conforme a la solicitud de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y remitir un ejemplar a las áreas involucradas.
- Vigilar se amplíen las garantías de cumplimiento, de anticipo (en su caso) y de responsabilidad civil de los convenios modificatorios de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, cumpliendo con lo indicado en la normatividad aplicable y enviarlas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios para su resguardo.
- Instruir que se realice la dictaminación de los precios unitarios y precios unitarios de los conceptos de trabajos extraordinarios (no previstos en el catálogo de conceptos del contrato), ajuste de costos, ajustes de indirectos, cálculo de intereses y gastos no recuperables, solicitados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas. con el fin de llevar a cabo el control administrativo de la obra.
- Coordinar la investigación y evaluación de los costos de los insumos en el mercado, considerando la información enviada por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, para la autorización del dictamen de precios unitarios, volúmenes excedentes, ajuste de costos, ajuste de indirectos, cálculo de intereses y gastos no recuperables.
- Autorizar el dictamen de los precios unitarios de las obras y servicios relacionados con las mismas, elaborado con base en el Tabulador General de Precios Unitarios emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y aquellos dictámenes sobre precios fuera de tabulador, conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes para enviarlo a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo para su aplicación.
- Autorizar que se envíen a la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios el dictamen de costos para su aprobación, y en su caso de modificación, notificar el resultado a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.
- Autorizar la dictaminación de las solicitudes de ajustes de costos, ajustes de indirectos, cálculo de intereses y gastos no recuperables, que envíen las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, con motivo de variaciones económicas que afectan los términos de los contratos, para su aplicación.
- Revisar, autorizar, suscribir dictámenes y promoverlos ante el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras para el Transporte, para su aprobación o conocimiento
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

PUESTO: Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte

- Supervisar la integración de la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación que las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, soliciten a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.
- Verificar que las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo presenten las investigaciones de mercado para realizar los procedimientos de contratación de obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas.
- Establecer y aprobar la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación, incluyendo la publicación de la convocatoria, así como proponer los plazos para la presentación de propuestas, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Determinar los asuntos para autorización y presentación de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ante el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras para el Transporte.
- Elaborar los procedimientos de contratación de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, encomendadas a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte. Con el fin de poder contratar las mejores empresas para que realicen los trabajos solicitados.
- Supervisar los actos de visita al sitio de la ejecución de la obra y/o servicios y las juntas de aclaraciones, con la participación de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, a fin de que se cumpla con la programación.
- Evaluar la información entregada en los actos de presentación y apertura de propuestas para el fallo de concurso de los procedimientos de contratación de obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las

mismas.

- Supervisar la elaboración del contrato de la propuesta ganadora para su formalización y autorización de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Verificar que las garantías de cumplimiento, de anticipo (en su caso) y de responsabilidad civil de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte, su equipamiento y servicios relacionados con las mismas, sean entregadas por los contratistas.
- Determinar los convenios modificatorios de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, solicitados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General de Obras para el Transporte. Con el fin de actualizar los contratos a las circunstancias vigentes.
- Supervisar la elaboración de los convenios modificatorios de los contratos y realizar las acciones para su formalización, conforme a la solicitud de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.
- Verificar que se amplíen las garantías de cumplimiento, de anticipo (en su caso), y de responsabilidad civil de los convenios modificatorios de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas cumpliendo con lo indicado en la normatividad aplicable.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Construcción de Obras para el Transporte

- Proporcionar la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación que las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo, soliciten a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.
- Recabar la información y documentación para realizar los procedimientos de contratación de obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas.
- Desarrollar los tópicos para la autorización y presentación de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, ante el Subcomité de obras de la Dirección General de Obras para el Transporte.
- Gestionar la contratación de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas, encomendadas a la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, para efectos de formalizar los contratos que le son solicitados a esta Dirección.
- Realizar el contrato de la propuesta ganadora, así como la elaboración de las modificaciones a los mismos, para su formalización y autorización de la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte.
- Realizar los convenios modificatorios de los contratos de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

solicitados por las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo de la Dirección General de Obras para el Transporte.

- Solicitar las garantías de cumplimiento, de anticipo (en su caso) y de responsabilidad civil de los contratos de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas cumpliendo con lo indicado en la normatividad aplicable.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por su superior jerárquico en el ámbito de su competencia

PUESTO: Dirección General Jurídica y Normativa

Atribuciones Específicas:

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 213. Corresponde a la Dirección General Jurídica y Normativa

I. Dirigir y coordinar las acciones jurídicas necesarias para la defensa de los intereses de la Secretaría, así como de sus Unidades Administrativas;
II. Representar y designar al personal de la Secretaría de Obras y Servicios, como representante legal ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la defensa jurídica de los intereses de la Secretaria, sus Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, en todos los asuntos en los que sean parte, o cuando tengan interés jurídico o se afecte el patrimonio de la Ciudad de México, y de estos asuntos se encuentren relacionados con las facultades que tienen encomendadas, así como rendir informes, contestar demandas, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, e incluso allanarse y/o desistirse de las demandas;
III. Asesorar a las Unidades Administrativas de la Secretaría para el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas en el ámbito de su competencia;
IV. Dar seguimiento a los informes que sean solicitados a la Secretaría por los órganos garantes de derechos humanos y coordinarse con las demás Unidades Administrativas para la rendición de los mismos;

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

para la realización de los mismos;

V. Analizar los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Secretaría a fin de proponer los cambios que, en su caso, sean necesarios para que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes;

VI. Suplir a la persona Titular de la Secretaría en las sesiones de cuerpos colegiados en los que participe, con el carácter que tenga ante los mismos en materia de obra pública, y en los que sea designado por este;

VII. Emitir opinión jurídica respecto de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que suscriban las personas Titulares de la Secretaría o de las Unidades Administrativas en su caso;

[…]

PUESTO: Jefatura de Unidad Departamental de Modelos de Contratos y Convenios

- Desarrollar los modelos de contratos y convenios que celebre la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través de sus unidades administrativas y/o técnico operativas, con los sectores público y privado, así como con los organismos federales o locales para su inscripción.
- Proponer criterios de interpretación y aplicación de leyes, circulares, reglamentos y otras disposiciones jurídicas de observancia genérica del contrato, convenio o instrumento jurídico previo a su suscripción.
- Analizar y en su caso, emitir opinión jurídica, sobre los convenios y contratos de obra pública, que suscriba la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, o sus áreas adscripción con el objeto de que cuenten con los mecanismos de ley normativos.
- Examinar los convenios y contratos donde tenga parte la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, de acuerdo al ejercicio de las atribuciones de su titular.

- Revisar y cotejar la expedición de las copias certificadas que emita la Coordinación de Normatividad y Consulta en materia de contratos y convenios.
- Procesar el desarrollo documental para que el modelo de contrato y/o convenio contenga todas las firmas de las partes que intervienen en el.
- Documentar el seguimiento de las opiniones jurídico-administrativas de los modelos base de convenios y contratos, hasta llegar a su formalización.
- Asesorar y apoyar a las distintas áreas de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, que lo soliciten por escrito en materia de contratos y convenios, así como los actos y acciones relacionados con los mismos para hacer efectivo su cumplimiento, rescisión o terminación anticipada de los mismos.
- Participar como suplente en las diferentes Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, que celebren los Órganos Colegiados en los Comités y Subcomités donde intervenga la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- Las demás atribuciones conferidas por la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, conforme a las funciones de su cargo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la normatividad antes expuesta se advierte, que, existen otras áreas dentro del Sujeto Obligado, que cuentan con competencia para atender el requerimiento de la persona solicitante, como lo son: **la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Reforzamiento de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, la Dirección General de Obras para el Transporte, la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Construcción de Obras para el Transporte, y la Jefatura de Unidad Departamental de Modelos de Contratos y Convenios adscrita a la Dirección General Jurídica.**

Lo anterior es así, por las razones siguientes:

- **La Dirección Ejecutiva del Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Reforzamiento de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales.** Coordina la realización de las obras públicas necesarias para el ejercicio de sus facultades y contribuye en la elaboración, revisión y suscripción de los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades.
- La **Dirección General de Obras para el Transporte.** Elabora, revisa y suscribe los contratos y convenios que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades.
- La **Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte,** instruye a que se realicen los procedimientos de contratación de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- La **Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte,** elabora los procedimientos de contratación de las obras de infraestructura para el transporte y servicios relacionados con las mismas.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Construcción de Obras para el Transporte,** realiza el contrato de la propuesta ganadora, así como la elaboración de las modificaciones a los mismos.
- La **Jefatura de Unidad Departamental de Modelos de Contratos y Convenios adscrita a la Dirección General Jurídica,** examina los convenios y contratos donde tenga parte la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México**.**

En este contexto, de conformidad con el Artículo 211 de la Ley de Transparencia, se establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, en este tenor, este Instituto, advierte que la solicitud de información que se estudia, no fue turnada a la áreas antes mencionadas, siendo que éstas, pueden pronunciarse respecto del requerimiento de la persona solicitante.

En este tenor, si bien es cierto, el sujeto obligado en un primer término turnó la solicitud de información la **Dirección Ejecutiva de Proyectos Especiales y la Subdirección de Administración y Recursos Financieros de Obras Pública**, también lo es que como ya quedó establecido, existen áreas más específicas, que cuentan con competencia para atender el requerimiento de la persona solicitante, como lo son: **la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Reforzamiento de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, la Dirección**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

General de Obras para el Transporte, la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Construcción de Obras para el Transporte, y la Jefatura de Unidad Departamental de Modelos de Contratos y Convenios adscrita a la Dirección General Jurídica.

Lo anterior, dado que la persona solicitante requirió el contrato y sus anexos firmado y adjudicado por el sujeto obligado para el apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 que está cerca la terminal Pantitlán.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que la información peticionada por el particular **"contratos"**, de conformidad con la fracción XXIX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, es información que los sujetos obligados deben mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet.

Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

> **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
>
> **XXIX.** Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Refuerza lo anterior lo aprobado por el Pleno de este Instituto por unanimidad de votos, en el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1638/2023** en fecha **diez de mayo de dos mil veintitrés**, el cual se trae a la vista como **hecho notorio**. Ello con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Administrativo de la Ciudad de México y en el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, que disponen lo siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TITULO CUARTO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD
CAPITULO ÚNICO

Artículo 125. La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.
…

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO II
De la prueba
Reglas generales

Artículo 286. Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia XXII. J/12 emitida por el Poder Judicial de la Federación, de rubro **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYE PARA UN JUEZ DE DISTRITO LOS DIVERSOS ASUNTOS QUE ANTE EL SE TRAMITAN.**[8]

Lo anterior, en virtud de que el recurso **INFOCDMX/RR.IP.1638/2023** se relaciona con el tema que se resuelve al tenor de las siguientes consideraciones:

- En el proyecto de resolución al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.1638/2023** se observa que este fue interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios.

[8] Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Enero de 1997. Tesis: XXII. J/12. Página: 295

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- Se solicitó información relacionada con los trabajos de apuntalamiento del tramo elevado de la Línea 9 del Metro, como son los estudios efectuados y los contratos respectivos.
- En respuesta, la Secretaría de Obras y Servicios se declaró incompetente y remitió la solicitud al Sistema de Transporte Colectivo Metro. Por su parte, la persona interpuso un recurso de revisión ante este Instituto al no estar conforme con la respuesta.
- En el análisis realizado en el proyecto se observó que la Secretaría cuenta con la Dirección General de Obras para el Transporte, la cual tiene entre sus funciones supervisar los proyectos y las construcciones de las obras del Sistema de Transporte Colectivo.
- Estas atribuciones, además, conllevan obligaciones de transparencia comunes establecidas en la Ley local en la materia, que mandata publicar, entre otras, información relativa a cualquier tipo de concesión para ejecución de obra pública, contratos o convenios, los cuales deben reportarse en el portal de transparencia con actualización trimestral.
- Finalmente, se determinó que el agravio al derecho de acceso a la información de la persona resulta fundado.

De lo anteriormente analizado y acorde con el precedente votado por este Instituto, se advierte que el Sujeto Obligado dejo de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 192, 201, de la Ley de Transparencia, normatividad que de manera concreta dispone lo siguiente.

- En la generación, publicación y entrega de la información los Sujetos Obligados deberán garantizar que esta se accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atender los requerimientos formulados en las solicitudes de información, en un lenguaje sencillo y accesible.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

- El acceso a la información deberá de cumplir con los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de la información.
- Las Unidades de Transparencia están obligadas a garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para ejercer el derecho de acceso a la información pública, y a entregar la información sencilla y comprensible.

En este contexto, el Sujeto Obligado, dejó de observar lo previsto en los preceptos legales, antes detallados toda vez que en su respuesta manifestó no contar con la información solicitada, cuando esta la detentaba y la tiene publicada en su portal de transparencia, vulnerando el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, al no poder acceder a la información de su interés.

Por otra parte, se observó que el Sujeto Obligado debió de remitir la solicitud de información al "**Sistema de Transporte Colectivo",** debido a que esta cuenta con competencia concurrente para atender la presente solicitud, ya que de acuerdo a lo establecido al artículo 46 del Estatuto Orgánico del Sistema de Trasporte Colectivo, se observó que la Gerencia de Sistemas e Investigación, cuenta con competencia concurrente para pronunciarse al respecto, al contar con las siguientes atribuciones:

> **ARTÍCULO 46.-** Corresponde a la **Gerencia de Sistemas e Investigación de Incidentes las siguientes facultades y obligaciones:**
>
> I. Promover la investigación sobre tendencias y aplicaciones tecnológicas en los niveles nacional e internacional en materia de seguridad, sistemas de información y desarrollos informáticos técnicos;
>
> II. Proponer a la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico, los estudios y proyectos que permitan fomentar la política y cultura tecnológica del Sistema de Transporte Colectivo;
>
> III. Aportar elementos de juicio para la detección de necesidades, monitoreo, valoración y pronóstico tecnológico que permitan fundamentar las decisiones para la inversión y aplicación de ingeniería, tecnología, innovación y planeación de informática técnica en el Organismo.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

IV. Elaborar informes para la atención de requerimientos del Gobierno Central, Organismos o Asociaciones Nacionales e Inernacionales;

V. Integrar y mantener actualizado el acervo de documentos en materia de informática técnica del Sistema de Transporte Colectivo;

VI. Desarrollar y proponer los sistemas, procedimientos y proyectos de desarrollo informático de las áreas técnicas de operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo, en apego al marco legal aplicable;

VII. **Diseñar e implementar las directrices y lineamientos para la elaboración del reporte de incidentes relevantes ocurridos durante la operación de la red de servicio, así como los reportes técnicos que sean solicitados por la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico;**

VIII. Promover e implantar aplicaciones de ingeniería, tecnología e innovación en materia de seguridad, atención de incidentes, sistemas de información y desarrollos informáticos técnicos propios en beneficio del Sistema de Transporte Colectivo;

IX. **Fomentar y coordinar reuniones de análisis de incidentes relevantes con las áreas involucradas, a fin de implantar medidas que permitan prever y abatir los incidente que se susciten en las áreas de seguridad, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo;**

X. **Analizar, evaluar y someter a la aprobación de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico los documentos normativos que regulen la atención en su origen de los incidentes relevantes en el Organismo;**

XI. Informar a la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico sobre el avance y cumplimiento de los programas y metas asignados.

XII. Coadyuvar en el diseño y seguimiento a los procesos de planeación tecnológica;

XIII. Promover y solicitar los cursos de capacitación del personal adscrito a la Gerencia;

XIV. Coordinar la elaboración de dictámenes periciales solicitados al Sistema por autoridades judiciales en los casos de incidentes relevantes;

XV. Participar y en su caso, de acuerdo con sus atribuciones, coadyuvar en el funcionamiento de los Comités legalmente constituidos en el Organismo, así como proporcionar las medidas tendientes a eficientar su operación;

XVI. Informar a la Dirección de Ingeniería y Desarrollo Tecnológico sobre el avance y cumplimiento de los programas y metas encomendados; y

XVII. Las demás afines a las que anteceden, de acuerdo con las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la normatividad antes descrita se advierte que la **Gerencia de Sistemas e Investigación de Incidentes,** es la unidad administrativa encargada de implementar las directrices y lineamientos para la elaboración del reporte de incidentes relevantes ocurridos durante la operación de la red de servicio, coordinar reuniones de análisis de incidentes relevantes con las áreas involucradas, a fin de implantar medidas que permitan prever y abatir los incidente que se susciten en las áreas de seguridad, operación y mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo,; entre otras funciones.

Por lo que en el presente caso se considera que tanto el Sistema de Transporte Colectivo como la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, cuentan con facultades para atender la solicitud de información, por lo que el Sujeto Obligado **debió realizar las gestiones necesarias** para efectos de remitir la presente solicitud al **Sistema de Transporte Colectivo como al Instituto** para efectos de que dentro del ámbito de sus atribuciones emita una respuesta y proporcione la información solicitada, **lo cual no aconteció**, ello de conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, que a la letra señala:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO SÉPTIMO
PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Capítulo I
Del Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
..." (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

De la normatividad en cita, podemos concluir lo siguiente:

- **Si el sujeto obligado a quien fue presentada una solicitud es parcialmente competente para entregar la información, deberá responder de la parte de la que es competente y remitirla a la unidad de transparencia del sujeto obligado con competencia concurrente, para que atienda la solicitud de conformidad a su competencia.**

En consecuencia, por todo lo aquí expuesto, este Órgano Colegiado determina que la respuesta emitida **no fue exhaustiva,** en virtud de que todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, toda vez que el sujeto obligado no turno la solicitud de información a todas las áreas que dentro de sus atribuciones y competencias pudieran dar respuesta al pedimento informativo del particular.**

Asimismo, el ente recurrido, no realizó la remisión de la solicitud de información al **"Sistema de Transporte Colectivo",** siendo que este ente obligado cuenta con competencia concurrente para atender el requerimiento informativo de la persona solicitante.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan "**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS**" y "**GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES**".

CUARTO. Decisión. Se determina con fundamento en la fracción V del artículo 244 de la Ley de la materia, **REVOCAR** la respuesta que otorgó el sujeto obligado e instruir al Sujeto Obligado, a efecto de que:

- **El Sujeto Obligado turne a las unidades administrativas competentes, incluidas la Dirección Ejecutiva del Proyecto de Ampliación, Rehabilitación y Reforzamiento de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, la Dirección General de Obras para el Transporte, la Dirección de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte, la Subdirección de Procedimientos de Contratación de Obras para el Transporte, la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos y Convenios de Construcción de Obras para el Transporte, y la Jefatura de Unidad Departamental de Modelos de Contratos y Convenios adscrita a la Dirección General Jurídica, a efecto, de emitir una nueva respuesta, debidamente fundada y motivada, en la que se pronuncie respecto del pedimento informativo de la persona solicitante.**

- **Por otra parte, en el supuesto de que la documentación a entregar contenga información confidencial, deberá otorgar el acceso la versión pública, previa intervención del Comité de Transparencia de conformidad con lo establecido en los artículos 180 y 216 de la Ley de Transparencia, entregando a la parte recurrente la resolución respectiva.**

- **En caso de no localizar la información, de manera fundada y motivada, exponga de manera clara y precisa los motivos por los cuales se encuentra impedido para dar respuesta a los requerimientos planteados en la solicitud de información, y en su caso, someta ante su Comité de Transparencia, la inexistencia de la información entregando**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

al recurrente copia del Acta correspondiente.

- **Finalmente, deberá en términos de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley de Transparencia deberá de remitir la solicitud, en vía correo electrónico, ante la "Sistema de Transporte Colectivo", para efectos de que dentro de sus atribuciones se pronuncie respecto a lo solicitado, remitiendo el acuse de remisión correspondiente.**

La nueva respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia.

En caso, que por algún motivo la información se encuentre en un formato distinto al peticionado el sujeto obligado deberá poner a disposición la información en todas las modalidades previstas en la Ley de Transparencia y que la documentación lo permita. Si la elegida por el particular genera algún costo, la entrega se realizará previo pago de la misma.

QUINTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la consideración tercera de la presente resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **Revoca** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de diez días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio de dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/NGGC

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20